

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 31 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0113830

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Z TAP

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Dispositivos de comunicación; dispositivos de intercambio de datos; dispositivos para control de accesos; dispositivos de lectura de tarjetas con chips electrónicos; dispositivos de comunicación electrónicos digitales que pueden llevarse puestos; dispositivos de seguimiento inalámbricos que contienen tecnología de comunicaciones inalámbricas de corto alcance; dispositivos de seguimiento inalámbricos que usan tecnología de comunicaciones inalámbricas de corto alcance; tarjetas con chip; etiquetas con chips RFID integrados; etiquetas de comunicación de campo cercano [CCC]; pegatinas en blanco de comunicación de campo cercano [CCC]; microprogramas [firmware] para identificar etiquetas de tecnología de comunicación de campo cercano [NFC].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ROBINSON ARANGO LOAIZA
Carrera 28 A 34 DD sur 41 Torre D Apto 503
ENVIGADO ANTIOQUIA
COLOMBIA

MANUELA GUTIERREZ TORRES
carrera 28 A # 34 DD Sur 41 Torre D Apto 503
ENVIGADO ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MANUELA GUTIERREZ TORRES, carrera 28 A # 34 DD Sur 41 Torre D Apto 503, ENVIGADO ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.